



REPUBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

0
PRESIDENCIA

“AÑO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL”

SENADO DE LA R.D.

Quilys Nin

2010 OCT 14 P 5: 14

000093

RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL
LEGISLATIVA

000914

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14 OCT 2010

Señor

Reinaldo Pared Pérez

Presidente del Senado de la República

Su despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, a los fines de los artículos 107 de la Constitución de la República y 116, párrafo, del Reglamento de esta Cámara, que el proyecto de ley que establece una indexación salarial cada año para todos los trabajadores y trabajadoras del sector público, privado, pensionado, policías y militares, de un 20% desde el mínimo establecido actualmente y de un 15% desde RD\$20,000.00 hasta RD\$30,000.00 mensual, fue RECHAZADO por el Pleno de los diputados, en la sesión No.10, del 21 de septiembre de 2010. Iniciativa No.00785-2010-2016-CD, registrada con el No.00031.

El rechazo del referido proyecto de ley se produjo a consecuencia de la recomendación que en tal sentido formuló mediante informe desfavorable la Comisión Permanente de Justicia, presidida por el diputado de la provincia Duarte, Lupe Núñez Rosario, del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en el cual indica, entre otros aspectos, que en ninguna economía se ajustan o indexan de forma anual los salarios de los trabajadores, debido a que la economía de un país es variable y depende de la economía mundial.

Atentamente



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

OFICINA TÉCNICA DE REVISIÓN LEGISLATIVA
(OFITREL)

"Año de la Reactivación de la Economía Nacional"

Santo Domingo, D. N., 08 de septiembre de 2010.

OFITREL 220/10



Al : Honorable diputado **Lupe Núñez Rosario**
Presidente de la Comisión Permanente de
Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad.

Vía : **Ing. Ángela Jáquez**
Directora del Departamento Coordinador
de Comisiones.

Asunto : Reporte **de revisión técnica** sobre el
proyecto de ley de indexación de los
salarios de los trabajadores del sector
público, privado, pensionados, militares
y policías.

Referencia : Iniciativa No.00785-2010-2016-CD

Proponente : Honorable diputado **Julio Encarnación**

Remitimos nuestro reporte técnico sobre el proyecto de ley descrito en el asunto.

1. Objeto y alcance de la ley

La propuesta legislativa objeto del presente análisis lleva como título "Proyecto de ley de indexación de los salarios de los trabajadores del sector público, privado, pensionados, militares y policías. Es de la autoría del Honorable diputado **Julio Encarnación** y va dirigida a mejorar las condiciones salarial de la empleomanía y pensionados del Estado dominicano y la clase obrera que presta servicios asalariados, a partir de un reajuste general de los sueldos devengados mediante una escala que favorezca al personal de menores ingresos, acorde al costo de la canasta familiar.

2. Análisis constitucional

En la presentación del proyecto de ley en estudio, el Honorable proponente se ampara en las prerrogativas otorgadas por el artículo **96**, numeral **1)** de la Constitución de la República, en cuanto al derecho a iniciativa en la formación de las leyes.

El Congreso Nacional, conforme al artículo **93**, numeral **1)**, literal **q)**, en el ejercicio de sus atribuciones está facultado para legislar sobre toda materia, con la salvedad de que lo tratado no sea competencia de otro Poder del Estado ni contrario a la Constitución.

De ahí se desprende que el proyecto de ley analizado, en cuanto a la forma, se ha formulado de conformidad con la Constitución de la República, toda vez que una ley puede válidamente modificar a otra vigente para dar paso a una legislación mejorada, a fin de adecuarla a los nuevos tiempos o, como el presente caso, encaminada a elevar las condiciones de vida de la clase trabajadora.

3. Análisis legal, enfoque del tema y opinión

Examinando las motivaciones del proyecto de ley en evaluación, nos vemos precisados a consultar el Código de Trabajo de la República Dominicana; la



ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública; y la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de jubilaciones y pensiones del Estado dominicano para los funcionarios y empleados públicos; como instrumentos jurídicos creados por el legislador para organizar y regular todo lo atinente al tema de la retribución económica al personal que ofrece sus servicios en calidad de asalariado a los sectores públicos y privados.

Pese a los argumentos esgrimidos a favor de la causa, en cuanto a que el proyecto de ley tiene por finalidad ajustar los sueldos, salarios y pensiones, de acuerdo con el proceso de inflación acumulado en los últimos años para beneficiar a una clase que realmente necesita aliviar su situación de estrechez económica, es preciso aclarar que en lo que respecta a los trabajadores del sector privado, su *status* está regido por un régimen particular contenido en el Código de Trabajo, en cuanto a que el establecimiento y aumento del salario mínimo corresponde al Comité Nacional de Salarios, de composición tripartita: Estado, empresariado y trabajadores, de conformidad con lo establecido en los artículos que citamos a continuación:

“Art. 455. El Comité (Nacional de Salarios) estará encargado de fijar tarifas de salarios mínimos para los trabajadores de todas las actividades económicas, incluyendo las agrícolas, comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza que se realicen en la República, así como la forma en que estos salarios deban pagarse. Dichas tarifas pueden ser de carácter nacional, regional, provincial, municipal, para el Distrito Nacional o exclusivamente para una empresa determinada.

“Art. 456. Las tarifas de salarios mínimos en cada actividad económica serán revisadas de oficio por el Comité, por lo menos una vez cada dos años. En ningún caso, el Comité conocerá de la revisión de las tarifas que le sean sometidas por los empleadores o los trabajadores, antes de haber cumplido un año de vigencia.

“Sin embargo, si después de estar vigente una resolución, alguna de las partes demuestra con documentos que su aplicación le es perjudicial y que dicho perjuicio afecta la economía nacional, el Comité puede, previa justificación, proceder a revisar la misma antes del plazo



ya indicado, pudiendo modificarla en lo que respecta a la o a las partes interesadas”.

Visto el texto citado, lo lógico, razonable y procedente en el orden legal es que toda asunto relacionado con el tema salarial, llámese indexación o aumento de salario, sea encaminado por ante el organismo de competencia natural, el Comité Nacional de Salarios, creado precisamente por el legislador para armonizar los intereses obrero-patronales, con la intervención del Estado actuando en su papel de ente mediador.

Ahora bien, en cuanto a la indexación a favor de los empleados gubernamentales, incluidos cuerpos castrenses y policías, además de los pensionados, es bueno aclarar que el instrumento jurídico que otorgare bajo estas condiciones especiales un incremento remunerativo, podría ser contrario a la Carta Magna si no indica, de manera particular, la fuente que generará los fondos para cubrir tales obligaciones pecuniarias, de acuerdo con lo que estatuye el artículo **237** de la Constitución de la República, que copiado textualmente dice así:

“Obligación de identificar fuentes. No tendrá efecto ni validez la ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma ley identifique o establezca los recursos necesarios para su ejecución”.

3.1 Régimen de remuneraciones

Aprovechamos la oportunidad para hacer constar que el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la República Dominicana, de reciente modificación, establece la indexación salarial, y en este sentido dispone lo siguiente:

“La remuneración salarial de sus incumbentes o directivos, electos o designados en la Cámara de Diputados, será indexada en proporción al Índice de Precio al Consumidor (IPC) determinado por el Banco Central.

“Párrafo. Los salarios de los funcionarios de carrera administrativa regulados por la Ley No.02-06, serán regidos por el régimen de remuneraciones dispuesto por los órganos establecidos en dicha ley, o por el régimen de remuneraciones de la función pública general, si aquel no existiere o no estuviere actualizado”.



4. Análisis lingüístico, de formato y parte dispositiva

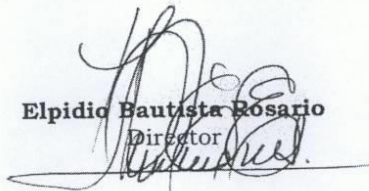
En cuanto al aspecto lingüístico, de formato y dispositivo de la pieza examinada, adolece de una redacción confusa que es preciso aclarar, y en ese orden nos permitimos reservarnos someter oportunamente en hoja aparte un proyecto de redacción alternativo, en el hipotético caso que esa honorable Comisión se incline por rendir informe favorable a la citada iniciativa.

5. Conclusiones y recomendaciones

En opinión de esta Oficina Técnica, la indexación salarial y toda acción dirigida a mejorar la escala salarial de los trabajadores privados debe ser por disposición de una resolución consensuada emanada por el Comité Nacional de Salarios en la forma explicada más arriba; y en cuanto al personal de la administración pública, la ley deberá identificar la fuente presupuestaria que sustente una medida de tal importancia financiera. Y en esa virtud, recomendamos a esa honorable Comisión Permanente de Trabajo, tomar en cuenta nuestras reflexiones en la ocasión de tratar el presente asunto.

Muy atentamente,

Elpidio Bautista Rosario
Director



Textos consultados:

- Constitución de la República, del 26 de enero de 2010;
- Código de Trabajo de la República Dominicana;
- Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de jubilaciones y pensiones del Estado dominicano para los funcionarios y empleados públicos;
- Reglamento de la Cámara de Diputados de la República Dominicana, del 2 de agosto de 2010



Cámara de Diputados República Dominicana

Comisión Permanente Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad	Acta No. 04- SLO-2010 Fecha de Reunión: 09 de septiembre de 2010 Hora de Convocatoria: 09:00 a. m. Hora de Inicio: 09:30 a. m. Hora de Cierre: 10:10 a. m. Lugar: Salón Dr. Hugo Tolentino Dipp
Diputados/a Presentes:	1) Lupe Núñez Rosario - Presidente 2) Héctor Darío Félix Félix - Vicepresidente 3) Ramón Antonio Cabrera Cabrera 4) Miguel Eduardo Espinal Muñoz 5) Ramón Dilepcio Núñez Pérez 6) Víctor Hipólito Sánchez Félix 7) Guadalupe Valdez San Pedro 8) Pedro Carreras Santana 9) Félix Antonio Castillo Rodríguez
Diputados/a ausentes	1) Ruddy González 2) Juan Hubiere del Rosario 3) Bernardo Alemán Rodríguez 4) Pedro Juan Rodríguez - Secretario
Diputados/a con excusa	1) Wellington Amín Arnaud Bisonó
Personal de Apoyo Técnico y Logístico: 1. Amelia Báez Secretaria Técnica Legislativa Asignada 2. Altigracia Arias Transcriptoras Legislativas 3. Mariano de la Rosa Corrector de Estilo	
Temas Tratados	
1	Proyecto de ley de indexación de los salarios de los trabajadores del sector público, privado, pensionados, militares y policía.
Intervenciones Sustentadas	
01	Siendo las 09:30 a.m., luego de esperados los 30 minutos reglamentarios para conformar el quórum, el presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Contabilidad, dio inicio a la reunión al presentar el punto único de agenda a los miembros presente: "proyecto de ley de indexación de los salarios de los

trabajadores del sector público, privado, pensionados, militares y policías". Durante su intervención de apertura, el Diputado **Lupe Núñez** informó que la convocatoria obedece a que el Pleno de la Cámara envió una iniciativa a plazo fijo por diez días, los cuales se cumplen en la próxima semana. Entonces, consideramos necesario que la primera reunión la realizáramos en esta semana y no arriesgarnos a la siguiente, porque podríamos no cumplir con el plazo y hay que hacer esfuerzos por cumplir dentro de lo posible. La iniciativa es del diputado Julio Encarnación que fue invitado por recomendación del colega Ramón Dilepcio Núñez.

Precisó que eso es lo que siempre se estila, invitar al proponente de las iniciativas y que ellos las motiven. El proyecto se define como; "proyecto de ley de indexación de los salarios de los trabajadores del sector público, privado, pensionados, militares y policías". Entonces, recordarles que la indexación habla de reajuste. Acto seguido, anunció la integración de los colegas Espinal y Félix, para luego precisar: este proyecto tiene un artículo único que le vamos a solicitar a la colega **Guadalupe Valdéz** que nos ayude con la lectura porque el Secretario, *Pedro Juan Rodríguez* está ausente.

02 La siguiente intervención correspondió al Diputado **Lupe Núñez Rosario**, quien dijo: nosotros aprovechamos la intervención de la colega Lupe, en la penúltima reunión de la Comisión Permanente de Presupuesto, en el sentido de que ella recomendaba que previo a conocer un proyecto siempre sea bueno tener la opinión técnica de los departamentos que tenemos aquí en la Cámara para esos fines. En función de eso, lo previmos a través de la secretaria de la Comisión; solicitamos diversas opiniones y aquí tenemos los informes. Tal es el caso de la opinión técnica emitida por OFITREL. Se agregan las ideas e iniciativas emitidas por otros departamentos, las cuales, después de leer la iniciativa, procederemos a leer las opiniones técnicas y nos ayudarán a tomar decisiones objetivas.

03	Asumió el turno la Diputada Guadalupe Valdéz San Pedro: Congreso Nacional, en nombre de la República. (Se le dio lectura a la iniciativa) Exp. 0785
04	Luego tomó la palabra el Diputado Lupe Núñez Rosario y dijo que omite explicarle al colega Cabrera porque sé que lo leyó y ya sabe de qué se trata; el colega Víctor Sánchez y el colega Cabrera
05	Luego agotó un turno el Diputado Víctor Hipólito Sánchez Feliz y después de saludar, dijo que este proyecto no es factible, por tanto, no conviene asumir la idea de rendir un informe favorable con relación a esto. Primero, por lo que mencionaba el compañero Dilepcio de que no hay una fuente identificada para esos fines y segundo que es algo que todos conocemos y no se por qué el legislador lo obvio aquí en esta parte. Cada año la Dirección General de Impuestos Internos, con base en la tasa de inflación que se calcula para el período, hace una exención al salario de los trabajadores y eso es calculado cada año; no se por qué razón, o sea cada año varia la tabla de la parte que debe ser exenta del impuesto sobre la renta para los asalariados. De manera que por esas dos causas principales entiendo que esto no, no debe pasar.
06	Acto seguido, intervino el Diputado Ramón Cabrera: hay algunas incongruencias que he notado aquí. Primero, el proyecto no es de indexación sino de aumento general de salarios, porque la indexación yo entiendo que es ajuste de los salarios, arriba o hacia abajo porque los niveles de precios pueden descender también, entonces aquí, dice hasta el porcentaje de los aumentos de salario, por lo que es un proyecto de aumento general de salarios no de indexación. Por otra parte aquí, cuando nos dan la agenda habla de que en el presupuesto de ley de gastos públicos del año que viene debe incluirse en aumento el sector público y privado, que tiene que ver el presupuesto con el sector privado?, la ley de presupuesto con el sector privado?. El ámbito privado de acuerdo a la ley de libre empresa hay que dejarlo fuera de este paquete porque para eso está el Comité Nacional de Salarios y nunca un proyecto de aumento General de Salarios ha podido pasar aquí en el Congreso por esa situación porque el Comité General de Salarios es el que está facultado para esos fines y es sobre salarios mínimos. Ahora, de aumento salarial pudiera ser, pero entonces tenemos que indicar la fuente como dice, y si es para modificar la Ley General de Presupuesto que se va a traer próximamente aquí entonces debemos circunscribirnos nada mas al sector publico. Así es que hay una serie de incongruencias en este proyecto que debe hablarse con el diputado proponente a ver si el lo modifica y entonces entraríamos en algún, pero esto así como esta no le veo ninguna posibilidad de que rindamos un informe positivo. Bien, estoy de acuerdo con lo expresado por el colega en el sentido de que el proyecto tiene, dice de inflación pero nadie puede estimar cual va a ser la inflación del próximo año, habla de una escala de un 15 a un 20%, es decir que ahí hay una incongruencia, los datos

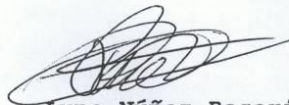
	<p>suministrados por el Banco Central, que rige la política monetaria del país se puede mover hacia abajo o hacia arriba que es lo que dice la economía. En otro orden el Comité Nacional de Salarios es el que tiene que ver con el salario mínimo y el compañero Víctor que dice que Impuestos Internos emite una resolución cada año en relación a los salarios pero se refiere aquellos que devengan salarios por encima del salario mínimo porque están exentos pienso hasta \$27 mil pesos que ganan mensuales, entonces no se aplica a este proyecto de ley, es decir que esa aclaración del compañero Víctor se aplica es para nosotros los que devengamos salarios que se les hace un deducción que usted tiene que pagar a esa institución, por lo tanto, yo creo que habría que invitar al proponente y explicarle nuestras opiniones y también que tengamos las informaciones, las opiniones de los técnicos para darle definitivamente un informe al compañero diputado proponente que tiene muy buenas intenciones porque busca mejorar el salario, pero de buenas intenciones como dice Marino, está lleno el mundo, entonces por esa razón y las fuentes que vayan a sustentar este proyecto de ley hay que decirlas y para eso hay que tener un estudio actuarial para decir primero a cuanto asciende, cuantos empleados hay en esta categoría y a cuánto asciende el estudio actuarial que devenga ese aumento de salarios para buscar la fuente donde el Estado dominicano va hacer el desembolso.</p>
07	<p>En esta ocasión intervino la Diputada Guadalupe Valdez San Pedro y dijo que ella tiene el propósito de procurar la mejoría en la puntualidad. Preciso que le gusta llegar al pleno a las diez y que se ha planteado ese propósito. Entonces, yo quisiera que no pasáramos más de las diez, son cinco minutos para que llegemos al pleno; decidamos en qué momento continuamos la reunión, podemos hacerlo después, pero hay que tratar de estar a las diez en el pleno.</p>
08	<p>El Diputado Ramón Dilepcio Núñez Pérez sostuvo que, en cinco minutos terminamos. Yo creo que lo que debemos es autorizar al presidente de esta Comisión que elabore el informe desfavorable y que antes de someterlo al Hemiciclo que invitemos a Julio Encarnación para explicarle por que lo estamos poniendo desfavorable, porque es un proyecto agarrado por los "moños". Para ustedes que son nuevos muchos, si no identifican fuente no soliciten cosas. Estamos hablando el sector público, yo creo que es lógico, se ve a lo lejos de que el informe es negativo. A veces, los legisladores haciéndonos los graciosos tiramos proyectos de ley que resultan simpáticos, muy simpáticos y cuando se les rechazan ah, fuimos malos y hay uno que sale siendo el mecías, pero es que si no identifican la fuente y no tienen cuantificado ni siquiera lo que eso representa, se cae de la mata, entonces ese es un informe que a simple vista se nota que es un informe desfavorable, un informe negativo.</p>
09	<p>La siguiente intervención fue agotada por el Diputado Ramón Antonio Cabrera y de inmediato precisó: lo que ha planteado el colega Julio Encarnación en su proyecto, sus buenas intenciones que nosotros apoyamos todos las buenas intenciones, es un aumento general de salarios anual, porque eso no es indexación. Sin embargo, eso no es</p>

	<p>posible; eso no se puede garantizar sin ver cada año qué es lo que va a ocurrir. Tú no puedes prefijar hasta la posteridad un aumento general de salarios todos los años, que es lo que se está planteando ahí; a eso no es lo que se le llama indexación, efectivamente como lo decían <i>Víctor Sánchez</i> y <i>Félix Castillo</i>. Está claramente establecido el rechazo de este proyecto por no tener fuentes, porque lo que está proponiendo no es una indexación. Esto es un aumento general de salarios. Por favor que se invite al proponente, se le explique; yo inclusive lo estaba llamando a ver si lo localizaba pero no contesta. Solicitamos que se mande a elaborar el informe.</p>
10	<p>Un siguiente turno fue agotado por el Diputado Lupe Núñez Rosario: Bueno muy bien, sin dejar de reconocer la preocupación muy válida de la colega Lupe de la disciplina en el cumplimiento allá, el colega final le vamos a pedir la brevedad para solamente leer la conclusión de la Oficina Técnica Legislativa y del Economista del Departamento de Comisiones.</p>
11	<p>La intervención del Diputado Lupe Núñez Rosario sirvió para precisar: le vamos a solicitar que lea las conclusiones de la Oficina Técnica legislativa.</p>
12	<p>Tomó la palabra la Diputada Guadalupe Valdez San Pedro y leyó las conclusiones y recomendaciones remitidas: "en opinión de esta Oficina Técnica la indexación salarial y toda acción dirigida a mejorar la escala salarial de los trabajadores privados debe ser por disposición de una resolución consensuada emanada por el Comité Nacional de Salarios en la forma explicada más arriba y en cuanto al personal de la Administración Pública, la ley deberá identificar la fuente presupuestaria que sustente una medida de tal importancia financiera y en esa virtud recomendamos a esa Honorable Comisión Permanente de trabajo, tomar en cuenta nuestras reflexiones en la ocasión de tratar el presente asunto"</p> <p>Muy atentamente, Elpidio Batista Rosario, Director.</p>
13	<p>Retomó la palabra el Diputado Lupe Núñez Rosario y presentó la recomendación del Licdo. Tomás Guzmán, economista al servicio del Departamento de Comisiones.</p> <p>Aprobación desfavorable de esta iniciativa. En ninguna economía se ajusta o se indexa de forma anual los salarios de los trabajadores. Esto se debe a que la economía de nuestros países es variable dependiente de la economía mundial. En los actuales momentos la economía mundial atraviesa por una gran crisis (la 2da gran crisis después de la ocurrida en los años 30) cuya recuperación total se estima en cinco años, siempre y cuando los agentes económicos vayan respondiendo a los estímulos fiscales y monetarios dispuestos por los grandes Bancos Centrales (como la FED de los Estados Unidos y el Banco Central Europeo)</p>

La economía nacional se encuentra ahora mismo en una difícil situación, producto precisamente del negativo entorno que dificulta las recaudaciones fiscales que obliga a tomar préstamos con organismos multilaterales para mantener un ritmo acorde a las necesidades presupuestales previstas.

Decisiones Tomadas

01 Proyecto de ley de indexación de los salarios de los trabajadores del sector público, privado, pensionados, militares, y policía, se decidió la elaboración de un informe desfavorable.



Lupe Núñez Rosario
Presidente

Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

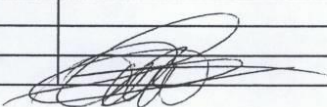
Nos, Ing. Ángela Jáquez, Directora del Departamento Coordinación de Comisiones y Amelia Báez, Secretaria Técnica Legislativa Asignada, **CERTIFICAMOS** que la presente acta, número cuatro (04), de la Segunda Legislatura Ordinaria del 2010, es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la reunión celebrada el día jueves nueve (09) de septiembre del año dos mil diez (2010).

Acta elaborada por	Amelia Báez Secretaria Técnica Legislativa Depto. Coordinación de Comisiones
Corrector de Estilo	Mariano de la Rosa
Acta revisada por	Ing. Ángela Jáquez Directora Departamento Coordinación de Comisiones
Hora de cierre	10:00 de la mañana



Cámara de Diputados
Departamento de Coordinación de Comisiones
Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad


Fecha y Hora	Diputados (as)	Cargo	Asistencia
15/09/2010 08:51	Lupe Núñez	Presidente	P
15/09/2010 09:34	Héctor Dario Félix Félix	Vicepresidente	A
15/09/2010 09:31	Pedro Juan Rodríguez M	Secretario	P
15/09/2010 09:28	Félix Castillo	Miembro	P
15/09/2010 09:34	Miguel Eduardo Espinal	Miembro	A
15/09/2010 09:22	Ramón Dilepcio Núñez	Miembro	P
15/09/2010 09:34	Víctor Hipólito Sánchez	Miembro	A
15/09/2010 09:10	Guadalupe Valdéz	Miembro	P
15/09/2010 09:34	Wellington Arnaud	Miembro	A
15/09/2010 09:34	Bernardo Alemán Rodríguez	Miembro	A
15/09/2010 09:16	Pedro Carreras Santana	Miembro	P
15/09/2010 09:34	Juan Hubiere Del Rosario	Miembro	A
15/09/2010 09:31	Ruddy González	Miembro	P
15/09/2010 09:21	Lucía Medina		P
15/09/2010 09:25	Kenia Mejía		P
15/09/2010 09:35	Wellington Arnaud	Miembro	P
15/09/2010 09:43	Juan Hubiere Del Rosario	Miembro	P
15/09/2010 09:48	Lupe Núñez		P


Lupe Núñez Rosario
Presidente



Cámara de Diputados
Departamento de Coordinación de Comisiones
Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Salón Dr. Hugo Tolentino Dipp

Fecha y Hora	Diputados (as)	Cargo	Asistencia
09/09/2010 09:32	Lupe Núñez	Presidente	P
09/09/2010 09:32	Héctor Dario Félix Félix	Vicepresidente	P
09/09/2010 09:32	Pedro Juan Rodríguez M	Secretario	A
09/09/2010 09:32	Félix Castillo	Miembro	A
09/09/2010 09:32	Miguel Eduardo Espinal	Miembro	A
09/09/2010 09:32	Ramón Dilepcio Núñez	Miembro	P
09/09/2010 09:32	Victor Hipólito Sánchez	Miembro	A
09/09/2010 09:32	Guadalupe Valdéz	Miembro	P
09/09/2010 09:32	Wellington Arnaud	Miembro	A
09/09/2010 09:32	Bernardo Alemán Rodríguez	Miembro	A
09/09/2010 09:32	Pedro Carreras Santana	Miembro	P
09/09/2010 09:32	Juan Hubiere Del Rosario	Miembro	A
09/09/2010 09:32	Ruddy González	Miembro	A
09/09/2010 09:33	Félix Castillo	Miembro	P
09/09/2010 09:33	Miguel Eduardo Espinal	Miembro	P
09/09/2010 09:38	Ramon Antonio Cabrera	Miembro	P
09/09/2010 09:32	Víctor Hipólito Sánchez	Miembro	P


Lupe Núñez
Presidente

*Entiéndase a
la Comisión de
Presupuesto
y Contabilidad.
de diez (10) días.
07-09-2010.
#*

*Revisado
(con informe
de despacho
al proyecto).
21-09-2010
#*



República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
30 AGO 2010
1:32
#

Santo Domingo, D. N.
30 de Agosto del 2010.

Licenciado
Abel Martínez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.

Distinguido Presidente:

Después de saludarle, muy cortésmente me dirijo a usted para solicitarle sea introducido y colocado en la agenda del día el Proyecto de Ley de Indexación de los salarios de los trabajadores del Sector Público, Privado, Pensionados, Militares y Policía.

Sin otro particular, queda de usted,

Atentamente,

Julio Encarnación
Diputado Prov. Santo Domingo





República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE REPUBLICA**

**PROYECTO DE LEY INDEXACIÓN DE LOS SALARIOS DE LOS
TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO,
PENSIONADOS, MILITARES Y POLICIA**

CONSIDERANDO: *Que de acuerdo a los datos suministrado por el Banco Central de República Dominicana hace dos años aproximadamente, establecían como valor mensual de la llamada canasta familiar la suma de RD\$ 18,021.19 pesos; que la inflación acumulada se ubicó en 10.76%, mientras que la inflación subyacente acumulada alcanzó 7.65%, en consecuencia ese monto de la canasta familiar ha sido objeto de un considerable aumento de lo que va de año 2010, en ese orden el resultado de índice por estrato socio-económico muestra que todos los segmentos resultaron afectados por las alzas en los precios de los bienes y servicios que consumen la población en condiciones masivas.*

CONSIDERANDO: *Que en la actualidad y conforme a un estudio realizado por especialistas al servicio de las organizaciones Sindicales y Sociales determinan que la canasta básica para una familia de 3 miembros que es una familia cuyo número de integrante es menor a la familia promedio del país, se requiere un ingreso no menor de RD\$27,106.00 pesos mensual.*

CONSIDERANDO: *Que en fecha 25 de abril del año 2007, el Comité Nacional de Salarios aprobó la Resolución número 1-2007 que estableció el salario mínimo mensual para el sector privado no sectorizado para las grandes empresas de RD\$7,360.00 pesos, para la mediana empresa RD\$5,060.00 pesos y para las pequeñas empresas RD\$4,485.00 pesos de RD\$150 diario para el trabajo del campo para una jornada de 10 horas y RD\$6,210 mensual para los trabajadores que prestan servicios como vigilante; de estos valores se establece un salario mínimo promedio de RD\$5,238.00 pesos.*



República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: *Que conforme a datos que manejan instituciones, el salario mínimo promedio para el país está situado en la suma de RD\$12,507.25 pesos.*

CONSIDERANDO: *Que el Banco Central ha suministrado datos sobre el mercado de trabajo, el promedio de ingresos por hora de los trabajadores y trabajadoras en el sector formal de la economía es de RD\$64.33 pesos que llevado a un salario mensual asciende a la suma de RD\$12,244.80 pesos.*

CONSIDERANDO: *Que la indexación al salario mínimo no sería suficiente ni justo, pues la gran mayoría de los trabajadores y trabajadoras quedaría excluido del mismo; produciéndose en consecuencia una reducción de los salarios promedios.*

CONSIDERANDO: *Que conforme a los datos suministrados por el Banco Central de la República Dominicana, la canasta familiar ha sido objeto de un considerable aumento en lo que va de año, en ese orden el resultado del índice por estrato socio-económico muestra que todos los segmentos resultaron afectados por las alzas en los precios de los bienes alimenticios y de servicios que consume la población.*

CONSIDERANDO: *Que en virtud de la pérdida de valor adquisitivo de la moneda y el precio de los artículos y servicios que componen las Canasta Familiar Básica, se hace imperativo la dignificación y la reivindicación de todos los derechos laborales en especial lo referido al salario devengado para todos los trabajadores y trabajadoras del país.*

CONSIDERANDO: *Que la Constitución de la República establece que la finalidad principal del Estado es la protección efectiva de los derechos de las personas humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compactible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.*



República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: *Que el principio XII del Código del Trabajo reconoce como un derecho esencial o fundamental de los trabajadores el disfrute de un salario justo.*

CONSIDERANDO: *Que el salario no solo tiene como función de remunerar el trabajo realizado, sino también la de contribuir asegurar el nivel de vida de los asalariados, ya que el mismo constituye su principal fuente de ingresos indispensable para su subsistencia y la de su familia.*

CONSIDERANDO: *Que es una atribución del Congreso Nacional legislar acerca de todas las materias que no sean de la competencia exclusiva de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución.*

CONSIDERANDO: *Que debe mantenerse para cumplir con el compromiso democrático, la igualdad, la política de recuperación sostenida del poder adquisitivo de la población, así como la dignificación de la remuneración del trabajo y de igual manera el desarrollo de un modelo productivo endógeno capaz de generar empleos estable y de calidad.*

En ese sentido la presente Ley tiene por finalidad ajustar los sueldos, salarios, pensiones de acuerdo con el proceso de infracción acumulada de los últimos años en la siguiente escala:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO: *Se establece con efectividad a partir de la promulgación y entrada en vigencia de la presente Ley, una indexación salarial cada años para todos los trabajadores y trabajadoras del sector público privado, pensionados, policías y militares de un 20% desde el mínimo establecido actualmente y de un 15% desde RD\$20,000.00 hasta RD\$30,000.00 mensual.*

DADA.....

JULIO ENCARNACIÓN

Diputado Provincia Santo Domingo, PRD.

*Aprobado
el informe
y consecuentemente
rechazado el Proyecto.
21-09-2010
Hf-*



CÁMARA DE DIPUTADOS
REPÚBLICA DOMINICANA
Dpto. Coordinación de Comisiones

VERSIÓN 1.0
FECHA: 13/09/2010

Comisión Permanente Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

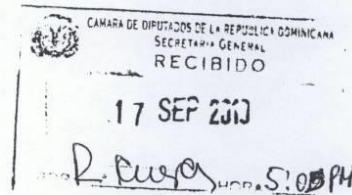
INFORME DESFAVORABLE AL PROYECTO DE LEY
MEDIANTE EL CUAL EL PODER EJECUTIVO
PROYECTA EN LA PROPUESTA ANUAL DE LA LEY
GENERAL Y PRESUPUESTO DE GASTOS
PÚBLICOS, LA INDEXACIÓN SALARIAL DE LOS
EMPLEADOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO,
PENSIONADOS, MILITARES Y POLICÍAS.

Al: Licdo. Abel Martínez Durán
Presidente de la Cámara de Diputados

Vía: Secretaría General

Preparado por: Comisión Permanente de Presupuesto,
Patrimonio y Contabilidad

Presidida por: Lupe Núñez Rosario





Comisión Permanente Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

Información sobre el informe:

Código: 0785-2010-2016-CD

Versión: 1.0

Presentado por: Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

Idioma: Español

Descripción: Proyecto de ley mediante el cual el Poder Ejecutivo proyecta en la propuesta anual de la Ley General y Presupuesto de Gasto Público, la indexación salarial de los empleados del Sector Público, Privado, Pensionados, Militares y Policías.

Fecha de edición: 13 de septiembre de 2010

Estado del Informe: Aprobado por la Comisión y pendiente de aprobación o rechazo por el Pleno de los Diputados.



Comisión Permanente Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

Índice de Contenido

1. Antecedentes	04
2. Contenido	04
3. Beneficios para la República Dominicana.....	05
4. Recomendación o Conclusión de la Comisión.....	06
5. Anexo I: Acta No.04- SLO-2010	
6. Anexo II: Informe OFITREL	



Comisión Permanente Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

Antecedentes

El proyecto de ley mediante el cual el Poder Ejecutivo proyecta en la propuesta anual de la Ley General y Presupuesto de Gasto Público, la indexación salarial de los empleados del sector público, privado, pensionados, militares y policías es una iniciativa del diputado Julio Encarnación, provincia Santo Domingo Norte. Fue depositado el 30 de agosto de 2010. Colocado en orden del día el 07 de septiembre de 2010. Fue tomado en consideración el 07 de septiembre de 2010 y enviado a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad a plazo fijo de 10 días hasta el 17 de septiembre de 2010, en la Sesión No. 05 del 07 de septiembre de 2010.

Una vez apoderada la Comisión de esta iniciativa se convocó a una reunión para la cual se invitó al proponente de la iniciativa.

Contenido

El contenido del proyecto de ley consiste en que el Poder Ejecutivo proyecte en la propuesta anual de la Ley General y Presupuesto del Gasto Público, la indexación salarial de los empleados del sector público, privado, pensionados, militares y policías.

El presente proyecto de ley de indexación salarial está basado en los datos suministrados por el Banco Central referente al costo de la canasta básica de hace dos años establecida en dieciocho mil veintiún pesos con 19/00 (RD\$ 18, 021.19), y que la inflación acumulada fue ubicaba en 10.76%.



Comisión Permanente Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

Importancia para la República Dominicana

No caben dudas de que el costo de la vida experimenta variaciones considerables de año en año. Los efectos inflacionarios de la economía de nuestros países así lo señalan. La lucha por incrementos de salarios es y será motivo de preocupación tanto para los trabajadores como de los patronos cada vez que se presente. Detrás de este noble propósito se alteran las relaciones económicas de las tasas de ganancias de todos los sectores envueltos en la producción, comercialización, de toda la sociedad; salvo la única excepción del Estado.

La indexación salarial anual es una aspiración de todos los que dependen de un empleo, provenga este del sector público o privado. Pero lo cierto es que las variaciones de la economía no permiten ese grado de permisibilidad como se pretende con este proyecto.

En los actuales momentos se está inmerso en una gran crisis de la economía mundial, la cual afecta a toda la humanidad; esta es una realidad a la que no escapa el país. A pesar de todo, se pueden tomar una serie de medidas que mejoren el salario en general, entre las que cabe señalar: facilitar mayor exención del impuesto sobre la renta anual acorde con la inflación acumulada, transporte colectivo, planes de ahorro de la canasta básica vía ventas masivas organizadas por el Inespre, etc.

Realmente el combate a la pobreza se da vía el crecimiento de empleos dignos. Pero cuando se elevan los salarios, lo acostumbrado en nuestro país es el despido como medida para ajustar el gasto en las empresas. Esta situación genera, por tanto, un ambiente tenso entre patronos y trabajadores.



Comisión Permanente Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

Recomendación o Conclusión de la Comisión

La Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad, luego de estudiar, analizar y discutir el proyecto de ley mediante el cual el Poder Ejecutivo proyecta en la propuesta anual de la Ley General y Presupuesto de Gastos Públicos, la indexación salarial de los empleados del sector público, privado, pensionados, militares y policías, ha decidido presentar al Pleno de este Honorable Hemiciclo un **informe desfavorable**, por las razones siguientes:

En ninguna economía se ajusta o se indexan de forma anual los salarios de los trabajadores. Esto se debe a que la economía del país es variable y dependiente de la economía mundial. ✓

En los actuales momentos la economía mundial atraviesa por una gran crisis (la 2da gran crisis después de la ocurrida en los años 30), cuya recuperación total se estima en cinco años, siempre y cuando los agentes económicos vayan respondiendo a los estímulos fiscales y monetarios dispuesto por los grandes Bancos Centrales, tales como: FED de los Estados Unidos y el Banco Central Europeo.

En la actualidad, la economía nacional se encuentra en una difícil situación, producto precisamente del negativo entorno que dificulta las recaudaciones fiscales. Esto obliga a tomar préstamos con organismos multilaterales para mantener un ritmo acorde a las necesidades presupuestales previstas.

En cuanto a la indexación a favor de los empleados gubernamentales, incluidos cuerpos castrenses y policías, además de los pensionados, es bueno aclarar que el instrumento jurídico que otorgare bajo estas condiciones especiales un incremento remunerativo, podría ser contrario a la Carta Magna si no indica, de manera particular, la fuente que generará los fondos para cubrir tales obligaciones pecuniarias, de acuerdo con lo que estatuye el Artículo 237 de la Constitución de la República, que dice: "Obligación de identificar fuente". En ese tenor, no tendrá ningún efecto ni validez la ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, si no cuando esa misma ley identifique o establezca los recursos necesarios para su ejecución.



Comisión Permanente Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

Lupe Núñez Rosario

Presidente Comisión Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

Héctor Darío Félix

Vicepresidente

Ramón Cabrera

Miembro

Pedro Juan Rodríguez

Secretario

Félix Castillo

Miembro

Miguel Espinal

Miembro

Ramón Dilepeio Núñez

Miembro

Víctor Sánchez

Miembro

Guadalupe Valdéz

Miembro



Comisión Permanente Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

Wellington Arnaud

Miembro

Bernardo Alemán

Miembro


Pedro Carreñas

Miembro

Juan Hubiere

Miembro


Ruddy González

Miembro